



RESOLUCIÓN (D) N° 2842 / 23

Buenos Aires, 06 JUN 2023

VISTO la necesidad de establecer mecanismos adecuados para ampliar la oferta de espacios de formación en la Facultad que trabajen de forma específica en el cruce entre el Derecho y las temáticas de género, feminismos y diversidad sexual;

La Resolución (CD) N°1861/19 que aprueba el “Programa de Capacitación en Violencia de Género”;

La Resolución (D) N°5626/12, que crea los “Talleres de Estudio Profundizado”; y

La propuesta realizada por el Programa Género y Derecho de la Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la conformación de la Red Universitaria de Género (Ruge) del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), reunida por primera vez el 17 de mayo del 2018, es expresión y corolario de una contundente demanda feminista desplegada por nuestra sociedad en los más diversos ámbitos;

Que el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), mediante Acuerdo Plenario N°1076/19, ha recomendado a las Universidades Públicas y al CIN la organización de la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres prevista en la Ley Micaela (ley N° 27.499) para las autoridades superiores, docentes, no docentes y estudiantes de las Universidades;

Que la Universidad de Buenos Aires ha asumido un compromiso en la defensa y promoción de los derechos humanos, en particular promoviendo acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática de género, así como la disposición de medidas que eliminen la violencia de género, acoso sexual y discriminación por razones de género u orientación sexual en todas las unidades académicas, a través del “Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia o Discriminación de Género u Orientación Sexual” aprobado por Resolución (CS) N° 4043/15 y modificado por Resolución (CS) N° 1918/19;

Que, asimismo, el Consejo Superior de la UBA ha aprobado por Resolución (CS) N° 1995/2019 la capacitación obligatoria en los temas de género y violencia contra las mujeres para todas las autoridades, docentes, investigadores/as, estudiantes y no docentes que desarrollan actividades en la Universidad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27.499 - “Ley Micaela”;



.UBA40 [∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

ORIGINAL



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

2842 / 23

Que la Facultad de Derecho se ha comprometido a contribuir con diferentes acciones a la reflexión sobre los desafíos que una mirada de género plantea a la hora de diseñar políticas universitarias que promuevan la igualdad, la no discriminación y la no violencia;

Que el Programa de Género y Derecho desde su creación en 2011 tiene como principal misión contribuir a la transversalización del enfoque de género en la Facultad de Derecho;

Que mediante la Resolución (CD) 1861/19 por la cual se aprobó el programa de capacitación de la comunidad académica en género y violencia contra las mujeres en virtud de la ley 27.499, el Programa de Género y Derecho ha propuesto un esquema de capacitación continua y sucesiva a la comunidad académica en los conceptos básicos del enfoque de género en la enseñanza del Derecho con perspectiva de género y en el abordaje de la violencia de género en el ámbito universitario;

Que es la intención del Programa Género y Derecho elaborar, fortalecer y profundizar políticas orientadas a la construcción de una Facultad que asuma su labor en docencia, investigación y extensión en sintonía con la perspectiva feminista que la sociedad demanda;

Que la demanda de formación específica en torno a la agenda de género, feminismos y diversidad sexual, expresada por el movimiento estudiantil en su conjunto, ha crecido de manera exponencial en los últimos años, especialmente a partir del primer "Ni Una Menos" de junio de 2015; y

Que resulta insoslayable la necesidad de propiciar un espacio de formación continua e interdisciplinar para el abordaje de temáticas de géneros y sexualidades, con el fin de multiplicar las herramientas con las que contarán las/os graduadas/os formadas/os en esta Facultad, quienes se desempeñarán como profesionales del derecho e intervendrán a través de su tarea en los debates públicos sobre dichas temáticas.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la creación del Ciclo de Formación en Género en el área del Programa de Talleres de Estudio Profundizado (TEP) de la Secretaría de Investigación de la Facultad, que obra como Anexo I de la presente Resolución;



.UBA40 ∞
AÑOS DE
DEMOCRACIA



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

ORIGINAL 2842 / 23

ARTICULO 2º.- Encomendar al Programa Género y Derecho y a la Secretaría de Investigación la organización, implementación, difusión y seguimiento del programa mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase a Secretaría de Investigación, Programa Género y Derecho, Centro de Derechos Humanos, Secretaría Académica, Secretaría de Administración, Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaría de Relaciones Institucionales, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Oficina de Comunicaciones, Dirección General Académica y Departamental, Secretaría de Hacienda y Administración General, Dirección General de Administración Financiera y Contable, y Dirección de Supervisión y Control. Cumplido, archívese.

LUCIANA B. SCOTTI
Secretaría de investigación

LEANDRO VERGARA
DECANO



ANEXO I

**CICLO DE FORMACIÓN EN GÉNERO EN EL ÁREA DEL PROGRAMA DE
TALLERES DE ESTUDIO PROFUNDIZADO (TEP)**

ARTÍCULO 1º.- Objetivo

El Ciclo de Formación en Género es un espacio cuyo objetivo es fortalecer y potenciar al proceso de transversalización de la perspectiva de género en los diferentes planes de estudio de grado y posgrado, funcionando en paralelo a este.

ARTÍCULO 2º.- Oferta de Talleres

El Programa Género y Derecho elaborará cuatrimestralmente una propuesta de talleres de formación en género compuesta por 4 (cuatro) talleres de 12 (doce) horas cada uno, que aborden entre otras las siguientes temáticas: Feminismo y Universidad; Feminismos y Teoría del Derecho; Género, androcentrismo y lenguaje jurídico; Abordaje de las Violencias; Género y Derechos Humanos; Transversalización del enfoque de género en las distintas ramas del derecho. Dicha propuesta deberá incluir:

- i) la nómina de Talleres del Ciclo de Formación en Género planificados para el período;
- ii) la nómina de docentes-investigadores/as a cargo de cada Taller, junto con sus *curriculum vitae*; y
- iii) el programa general de cada Taller

La cantidad mínima y máxima de cada taller será determinada según la modalidad de cursada del mismo.

Esta oferta será presentada ante la Secretaría de Investigación para ser incluida dentro de los Talleres de Estudio Profundizado (TEP) ofrecidos por la Secretaría en ese cuatrimestre. Este listado será elevado por la Secretaría al Decanato para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 3º.- Docentes responsables del Taller

Las y los docentes a cargo de los Talleres deberán ser docentes-investigadores/as de la Facultad o por especialistas reconocidos en cada temática.



.UBA40 ∞
AÑOS DE
DEMOCRACIA

ORIGINAL



.UBA DERECHO
Facultad de Derecho

2842 / 23

ARTÍCULO 4º.- Inscripción

Los Talleres incluidos en el Ciclo de Formación en Género de los Talleres de Estudio Profundizado (TEP) conformarán una oferta común para todas/os las/os estudiantes de la Facultad.

La inscripción se encontrará limitada a aquellos/as alumnos/as que aún no hayan terminado de cursar sus materias en la Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Certificado de Participación del Taller

Es condición para aprobar cada Taller una asistencia del 75% de las clases del mismo. Los y las estudiantes que hayan cumplido con este requisito al término del Taller recibirán un certificado que acredite su participación.

ARTÍCULO 6º.- Certificado de Aprobación del Ciclo

Los y las estudiantes que hayan aprobado cuatro (4) talleres ofertados por el Ciclo y elaboren un trabajo final de investigación recibirán un Certificado de Aprobación del Ciclo de Formación en Género de los Talleres de Estudio Profundizado (TEP), emitido por el Programa Género y Derecho y la Secretaría de Investigación de la Facultad.

ARTÍCULO 7º.- Acreditación de puntos por la aprobación del Ciclo

Los y las estudiantes que hayan cumplimentado la aprobación de los cuatro (4) talleres y el trabajo final podrán solicitar la acreditación de las 48 horas de los talleres como equivalentes a cuatro (4) puntos del Ciclo Profesional Orientado. El Programa Género y Derecho deberá indicar el Departamento en el que considera que deben reconocerse los puntos y la Secretaría de Investigación deberá avalar estas presentaciones. Estas se remitirán a la Secretaría Académica, la que, a su vez, las elevará al Consejo Directivo para el reconocimiento y acreditación de los puntos correspondientes.